

# Sexta Sesión Ordinaria 29 de junio de 2022

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la revisión de resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2021 de la persona servidora pública

#### Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en material electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 14 de agosto de 2015, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó mediante Acuerdo JA076-15, los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio (Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente).



- IV. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016, y que fue reformado el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 (Estatuto), el cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación, y se publicó en el DOF el 23 de julio del mismo año, al cual se adicionan las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022.
- V. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- VI. El 23 de junio de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-42-16, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto.
- VIII. El 14 de octubre de 2016, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), como parte del Sistema de Gestión Electoral, mediante Acuerdos JA123-16 y JA124-16, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración de



Documentos Internos (Guía Técnica) y el Procedimiento de Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa (Procedimiento), identificado con el código IEDF/PR/UTCFyD/2/2016, el cual fue actualizado mediante los Acuerdos JA139-16 e IECM-JA005-18 en fechas 30 de noviembre de 2016 y 15 de enero de 2018; asimismo, se actualizó en 2019 y 2020 mediante Acuerdos IECM-JA 033-19 e IECM-JA102-20.

- IX. El 15 de noviembre de 2016, la Junta mediante Acuerdo JA136-16, aprobó el Modelo de Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa (Modelo), mismo que fue actualizado mediante Acuerdo IECM-JA102-20 de 30 de noviembre de 2020.
- X. El 20 de diciembre de 2016, la Junta mediante Acuerdo JA150-16, actualizó el Procedimiento de Control de Documentos.
- XI. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el 15 de febrero de 2017.
- XII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XIII. El 17 de marzo de 2017 y 31 de agosto de 2017, la Junta mediante Acuerdos JA040-17 e IECM-JA034-17, aprobó y actualizó respectivamente, el Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral.
- XIV. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el



cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, reformado el 29 de julio de 2020.

- XV. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- XVI. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XVII. El 31 de octubre de 2017 y el 30 de abril de 2018, como parte del Sistema de Gestión Electoral, mediante Acuerdos IECM-JA061-17 e IECM-JA051-18, la Junta aprobó la actualización de la Guía Técnica y el Procedimiento de Control de Documentos.
- XVIII. El 15 de enero de 2018, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA005-18, aprobó los Lineamientos que regulan la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa (Lineamientos), asimismo, mediante el mismo instrumento, actualizó el Procedimiento y el Modelo.
- XIX. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).



- XX. El 28 de febrero de 2019, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA033-19, actualizó el Modelo, los Lineamientos y el Procedimiento.
- XXI. En la misma fecha, el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificaciones al Reglamento Interior, así como a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XXII. El 15 de mayo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) y el Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), ambos del Instituto Electoral.
- XXIII. El 28 de junio de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, el Consejo General, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral.
- XXIV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Cuidad de México (Ley de Participación).
- XXV. El 31 de enero de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XXVI. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.
- XXVII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).



- XXVIII. El 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, con base entre otras, en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, emitió las Circulares 33, 34 y 36, respectivamente, a través de las cuales se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, que se suspendió la tramitación de éstos hasta el 15 de junio del 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación, por lo que no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna.
  - XXIX. En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página oficial los avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, que se suspendían las actividades sustantivas y administrativas en el periodo referido; manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.
  - XXX. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19), expedido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal (Consejo de Salubridad).
- XXXI. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS-COV2; asimismo, dicho Acuerdo fue modificado el 21 de abril de 2020.
- XXXII. El 1, 22 y 30 de abril de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial los Acuerdos por los que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.



- XXXIII. El 15 de abril de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA039-20, actualizó el Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral del personal de estructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México, relativo al Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral).
- XXXIV. El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto donde se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal.
- XXXV. El 30 de noviembre de 2020, la Junta Administrativa (Junta), mediante el Acuerdo IECM-JA102-20, aprobó los Lineamientos que Regulan la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa (Lineamientos); asimismo, actualizó el Procedimiento (Procedimiento) y el Modelo de Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa (Modelo), mismos que fueron actualizados el 17 de diciembre de 2021 por la Junta en su Décima Segunda Sesión Ordinaria mediante Acuerdo IECM-JA162-21.
- XXXVI. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XXXVII. El 15 de mayo de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA044-2020, aprobó la actualización del procedimiento de Capacitación de la Rama Administrativa, así como los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la Capacitación para el Personal de la Rama Administrativa.



- XXXVIII. El 20 de mayo de 2020, fue publicado en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México, el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
- XXXIX. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
  - XL. El 30 de noviembre de 2020, la Junta Administrativa (Junta), mediante el Acuerdo IECM-JA102-20, aprobó los Lineamientos que Regulan la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa (Lineamientos); asimismo, actualizó el Procedimiento (Procedimiento) y el Modelo de Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa (Modelo), mismos que fueron actualizados el 17 de diciembre de 2021 por la Junta en su Décima Segunda Sesión Ordinaria mediante Acuerdo IECM-JA162-21.
  - XLI. El 21 de abril de 2021, la Secretaría Administrativa (SA) emitió y difundió la Circular No. SA-016/2021, la cual se acompaña del cronograma de actividades para la implementación de la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa 2021, en atención al Estatuto y en concordancia con el Sistema de Gestión Electoral con el que cuenta el Instituto Electoral.
  - XLII. El 21 de abril de 2021, la Secretaría Administrativa (SA) emitió y difundió la Circular No. SA-016/2021, la cual se acompaña del cronograma de actividades para la implementación de la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa 2021, en atención al Estatuto y en concordancia con el Sistema de Gestión Electoral con el que cuenta el Instituto Electoral.



- XLIII. El 15 de junio de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA074-21, la Junta aprobó en su Décima Sesión Extraordinaria las metas individuales y colectivas de la Evaluación del Desempeño para el Personal de la Rama Administrativa 2021 del Instituto Electoral.
- XLIV. El 10 de agosto de 2021, mediante el comunicado "El Centro te informa No. 20/2021", la UTCFyD, dio aviso del periodo para realizar las solicitudes de ajuste de metas, el cual sería del 16 al 20 de agosto de 2021, lo anterior, en concordancia con el cronograma de actividades de la Circular SA/16/2021.
- XLV. El 15 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA115-21, la Junta aprobó en su Décima Tercera Sesión los ajustes a las metas individuales de la Evaluación del Desempeño para el Personal de la Rama Administrativa 2021 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XLVI. El 22 de noviembre de 2021, la UTCFyD, actualizó en el repositorio documental del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (SGCE), la Instrucción de trabajo para revisiones de Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa (Instrucción de Trabajo).
- XLVII. El 30 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA148-21, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XLVIII. El 30 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-346/2021, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



- XLIX. El 17 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo IECM-JA162-21, la Junta aprobó en su Décima Segunda Sesión Ordinaria la actualización de diversos documentos para la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
  - L. El 14 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA006-22, la Junta aprobó los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022.
  - LI. El 15 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2022, aprobó la Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, cuya jornada consultiva se celebró el 1 de mayo de 2022.
  - LII. En esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.
  - LIII. El 24 de enero de 2022, a través del Centro te informa no. 7/2022 la UTCFyD, dio aviso de las fechas en las cuales se realizaría la Evaluación del Desempeño correspondiente a 2021, la cual, se llevaría a cabo del 14 al 18 de febrero y del 21 al 25 de febrero de 2022.
- LIV. El 31 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA009-22, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para ejercicio fiscal 2022 del



Instituto Electoral de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, aprobado por el Consejo General.

- LV. En esa misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA012-22, la Junta aprobó la modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral.
- LVI. El 31 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA013-22, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral.
- LVII. El 2 de febrero de 2022, la UTCFyD, mediante el correo "El Centro te informa no. 8/2022", dio avisó al personal evaluador sobre los periodos para la evaluación 2021 para que ingresaran al Sistema de Información (Campus virtual) a realizar la evaluación de metas individuales, colectivas y de competencias, en fechas en que se llevaría a cabo del 14 al 18 de febrero para metas colectivas y del 21 al 25 de febrero de 2022, para metas individuales y competencias.
- LVIII. El 24 de febrero de 2022, el C. evaluación de meta individual y de competencias de la C. en el Campus virtual de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.
- LIX. El 5 de mayo de 2022, la Secretaría Administrativa emitió y difundió la Circular No. SA-21/2022, en conjunto con el calendario anexo de actividades para la implementación de la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa, en atención al Estatuto y en concordancia con el Sistema de Gestión Electoral con el que cuenta este Instituto Electoral.
- LX. El 13 de mayo de 2022, mediante el Acuerdo IECM-JA047-22, la Junta aprobó en su Sexta Sesión Extraordinaria los Resultados de la Evaluación del Desempeño



del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2021.

- LXI. El 20 de mayo de 2022, mediante oficio IECM/UTCFD/0263/2022, y el correo IECM/UTCFD/CE/0332/2022, la UTCFyD notificó al personal de la RA los resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2021.
- LXII. El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- LXIII. El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- LXIV. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de junio de 2022; y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la Reestructura Orgánica del Instituto.
- LXV. En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, con base en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, aprobado por el Consejo General, emitió la Circular número 59, a través de la cual, se dio a conocer a todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que se dejan a salvo los derechos laborales de todas las personas servidoras públicas de este Instituto Electoral



Local, en tanto, el Consejo General aprueba la nueva estructura orgánica funcional.

#### Considerandos

- Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81, primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
- Que el artículo 83, fracción I del Código, establece como atribuciones de la Junta, aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
- 3. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
- 4. Que el artículo 88, fracción VII, inciso a) del Código, establece que la Secretaría Administrativa tiene entre sus atribuciones, proponer a la Junta para su aprobación, los proyectos de procedimientos administrativos referentes a recursos financieros, humanos y materiales, servicios generales y control patrimonial.
- 5. Que el artículo 126 del Reglamento de Relaciones Laborales, señala que la Evaluación del Desempeño es el proceso sistemático que tiene por objeto valorar y medir el desempeño del personal de la Rama Administrativa, y estará asociado



al cumplimiento de objetivos, metas y competencias, a fin de garantizar la mejora continua del capital humano.

- 6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento de Relaciones Laborales, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD) diseñará e implementará la Evaluación del Desempeño de acuerdo con el Modelo de Evaluación, y los Lineamientos aprobados por la Junta, para lo cual podrá contratar instancias evaluadoras externas, si se dispone de los recursos presupuestales necesarios.
- 7. Que el Modelo establece las siguientes etapas para su implementación:
  - Primera. Aplicada en 2017, la cual incluyó los compromisos de desempeño a escala individual.
  - Segunda. Aplicada en 2018, a partir de una evaluación participativa por objetivos y la valoración del desempeño colectivo a través de metas.
  - Tercera. Aplicada en 2019, y consideró la incorporación de la evaluación por competencias y metas.
  - Cuarta. Se espera que el Modelo de evaluación se consolide en términos de su metodología, técnicas, enfoques e instrumentos, así como en la aplicación y asimilación la cultura organizacional del personal de la Rama Administrativa.
- 8. Que el 24 de mayo de 2022, la C. Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita al Órgano Desconcentrado 25, acusó de recibido el oficio IECM/UTCFD/263/2022, con el cual se le notificó el resultado obtenido en la Evaluación del Desempeño 2021.

## JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDO IECM-JA061-22



9.	Que de conformidad con los artículos 138 y 140 del Reglamento de Relaciones Laborales, y de acuerdo con el numeral 4. Políticas de Operación de la Instrucción de Trabajo, la C. ejerció su derecho a solicitar la revisión del resultado de la Evaluación del Desempeño 2021, presentando su escrito dentro de los tres días hábiles a partir de la notificación de resultados de la Evaluación del Desempeño 2021.
10.	Que conforme al numeral 4. Políticas de Operación de la Instrucción de Trabajo, el 26 de mayo 2022, la UTCFyD recibió la solicitud de revisión de la C. verificando que el escrito cumpliera con requisitos siguientes:
	Nombre completo y cargo;
	<ul> <li>Nombre del procedimiento sobre el cual solicita la revisión;</li> <li>Objeto de la revisión, argumentos y las evidencias que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados, y</li> <li>Firma autógrafa del interesado.</li> </ul>
11.	Que en cumplimiento con el numeral 4. Políticas de Operación de la Instrucción de Trabajo, el 1 de junio de 2022, la UTCFyD emitió una prevención a la solicitud de revisión de resultado de la C. para requerir ampliar los argumentos y evidencias antes entregadas, para lo cual la funcionaria contó con un día hábil para dar atención a este respecto.
12.	Que en cumplimiento con el numeral 4. Políticas de Operación de la Instrucción de Trabajo, el 2 de junio de 2022, la C. respondió la prevención a su solicitud de revisión de resultado, con la intención de entregal más evidencias



13. Que conforme al numeral 4. Políticas de Operación de la Instrucción de Trabajo, una vez atendida la prevención por parte de la persona evaluada, la UTCFyD contó con 15 días hábiles para resolver la solicitud de revisión, esto es del 3 al 23 de junio de 2022, y como resultado de ello remitió a la Junta para su discusión y aprobación, el informe correspondiente el 22 de junio de 2022, mediante oficio IECM/UTCFD/0324/2022.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 133 y 140 del Reglamento de Relaciones Laborales, la Junta emite el siguiente:

## A c u e r d o IECM-JA061-22

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el escrito	de solicitud de revision, asi
como la respuesta a la prevención de la funcionaria C.	Jefa de
Departamento de Coordinación y Seguimiento de la Dirección Dis	strital 25.
SEGUNDO. Derivado del análisis objetivo realizado por la Uni	dad Técnica del Centro de
Formación y Desarrollo, y presentado en el informe que forma	parte integral del presente
Acuerdo, se RATIFICA en todas y cada una de sus partes la	calificación de
, obtenida en la Evaluación del Desempe	ño 2021.
TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Form	ación y Desarrollo para que
realice la notificación a la funcionaria C.	del presente Acuerdo y su
Anexo.	FE L

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su Anexo y se realicen las



modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión presencial de veintinueve de junio de dos mil veintidos, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ

GPC/DNMP/CLC



Informe sobre la revisión del resultado de la Evaluación del Desempeño 2021 de la C.

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Junio, 2022

## **ACUERDO IECM-JA061-22**

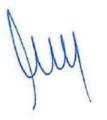


## UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

# ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	3
II. SOLICITUD DE REVISIÓN DE RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DESEMPEÑO 2021	<b>DEL</b> 5
II.1 EVIDENCIAS Y ARGUMENTOS DE LA PERSONA EVALUADA	7
II.2 EVIDENCIAS Y ARGUMENTOS DE LA PERSONA EVALUADORA	12
II.3 ANÁLISIS DE EVIDENCIAS Y ARGUMENTOS	13
III. RESOLUCIÓN DE LA REVISIÓN DE LA C.	22







#### I. Antecedentes

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 63 y 64 de los Lineamientos que regulan la Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa (Lineamientos), y de la Instrucción de trabajo para revisiones de Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa (Instrucción de Trabajo), el presente informe da cuenta de la solicitud de revisión recibida en la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD), y su trámite correspondiente.

El 21 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127 y 131 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), y en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad Electoral, mediante Circular No. SA-16/2021, se informó al personal de la Rama Administrativa (RA), del proceso con el cual se llevaría a cabo la Evaluación del Desempeño y de las fechas previstas para ello.

La captura de metas individuales se llevó a cabo a través del Campus Virtual de la UTCFyD (Campus Virtual), por el personal evaluado entre el 3 y el 7 de mayo, para posteriormente ser validada la meta diseñada por la persona evaluadora (superior jerárquico) entre el 17 y el 21 de mayo de conformidad con el cronograma publicado con la Circular No. SA-16/2021.

El 15 de junio de 2021, la Junta Administrativa (Junta), aprobó en su Décima Sesión Extraordinaria, las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa 2021, con el Acuerdo IECM-JA074-21.

El 10 de agosto de 2021, la UTCFyD con número de correo electrónico IECM/UTCDF/CE/724/2021, difundió "El Centro te informa No. 20. Año 2021" con el cual se informó al personal de RA del periodo para solicitar el ajuste a metas individuales y colectivas, el cual comprendía el periodo del 16 al 20 de agosto de 2021. Los ajustes se podían realizar con fundamento en el artículo 41 de los Lineamientos, bajo las siguientes causales:

- Por causas ajenas al evaluado, tales como comisiones de trabajo de cuatro meses o hasta seis meses, por asignación de nuevos proyectos de trabajo, cambios de adscripción, encargadurías, cancelación de programas.
- Por licencias médicas de más de tres meses.
- Por licencias con o sin goce de sueldo de más de tres meses.

Y que a su vez, el artículo 42 de los Lineamientos señala que:

No podrá solicitarse un ajuste a la meta individual o colectiva por las siguientes causales:





- a) El evaluado o el equipo no logrará cumplir la meta; y
- b) No se generaron algunas o todas las evidencias que fueron previstas.

El 15 de septiembre de 2021, la Junta aprobó en su Décimo Tercera Sesión Extraordinaria, el ajuste de metas individuales para la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa 2021, con el Acuerdo IECM-JA115-21.

El 17 de diciembre de 2021, la Junta aprobó en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, la actualización de diversos documentos normativos para la Evaluación del Desempeño del personal de la RA, con el Acuerdo IECM-JA162-21.

El 24 de enero de 2022, a través del Centro te informa no. 7/2022, la UTCFyD realizó el primer aviso de las fechas en las cuales se realizaría la Evaluación del Desempeño correspondiente a 2021, la cual se llevaría a cabo del 14 al 18 de febrero para metas colectivas y del 21 al 25 de febrero de 2022 para metas individuales y competencias.

El 2 de febrero de 2022, la UTCFyD mediante la cuenta institucional ADMIN-IECM difundió "El Centro te informa No. 8. Año 2022", con el cual se informó por segunda ocasión al personal de RA de los periodos en los cuales se realizaría la evaluación de metas individuales y competencias correspondiente a 2021, el cual comprendía del 14 al 18 de febrero para metas colectivas, y del 21 al 25 de febrero de 2022 para metas individuales y competencias.

El 13 de mayo de 2022, la Junta aprobó en su Sexta Sesión Extraordinaria, el Dictamen de resultados de la Evaluación del Desempeño 2021 (Dictamen de resultados) para el personal de la RA, con el Acuerdo IECM-JA047-22.

El 20 de mayo de 2022, la UTCFyD mediante el correo electrónico IECM/UTCDF/CE/332/2022, notificó al personal de la RA la calificación obtenida en la Evaluación del Desempeño 2021, con el oficio IECM/UTCFD/263/2022 de misma fecha. Es de mencionar, que con fundamento en el artículo 64, segundo párrafo de los Lineamientos, la persona inconforme con el resultado obtenido podría solicitar la revisión dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notificó.

El 24 de mayo de 2022, la persona evaluada acusó de recibido su resultado de Evaluación del Desempeño correspondiente a 2021.

Y el 26 de mayo de 2022, se recibió la siguiente solicitud de revisión:



No.	Nombre de la persona evaluada	Cargo o puesto y adscripción	Fecha y hora de recibido de la solicitud	Factor a revisar	
1	C.	Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de la Dirección Distrital 25.	26/05/2022 9:49 horas	Resultado de meta individual.	

II. Solicitud de revisión de resultado de la Evaluación del Desempeño 2021

Nombre de la persona evaluada: C.

Cargo: Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento.

Nombre de la persona evaluadora: C.

Cargo: Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 25.

Fecha del escrito de revisión: 26 de mayo de 2022.

La solicitud cumplió con los requisitos mínimos establecidos: Si.

Motivo de la revisión: la persona evaluada manifiesta lo siguiente:

Por lo anteriormente descrito, manifiesto mi desacuerdo respecto del resultado obtenido en la Evaluación del Desempeño de la Rama Administrativa 2021, ya que es evidente que la persona evaluada no fue omisa de la responsabilidad adquirida en la meta individual 2021; en consecuencia, se solicita se habilite nuevamente el campus virtual para subsanar el error involuntario en la captura en el citado campus virtual.

En este sentido, se solicita el mecanismo de revisión y la modificación del resultado de Ponderación de Meta Individual considerando el 30% como el cumplimiento total de la meta, por lo señalado en el presente escrito y de la calificación final de evaluación 2021 notificados a través de correo electrónico IECM/UTCFD/CE/332/2022, de quien suscribe.

El primer paso para analizar la solicitud fue verificar que cumpliese con los requisitos establecidos en el numeral 4 del apartado Políticas de Operación de la Instrucción de Trabajo:

## Verificación de requisitos

Requisitos del escrito	Cumple	No cumple
¿Contiene nombre completo y cargo?	1	
¿Contiene el nombre del procedimiento sobre el cual solicita la revisión?	Í	





Requisitos del escrito	Cumple	No cumple
¿Contiene el objeto, argumentos y la evidencias que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de resultados?	~	
¿Contiene firma autógrafa?	1	
¿Se presentó en no más de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación?	1	

# En segundo lugar, se revisó la meta individual la cual se refiere a:

Objetivo	Meta individual	Fórmula	Nivel esperado	Fecha de inicio	Fecha de término	Evidencia	Criterios de la evidencia
Dar cumplimiento a las actividades del Programa Institucional de Participación Ciudadana 2021, sobre la credencial de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria en el ámbito territorial de la Dirección Distrital 25, a fin de contribuir en el cumplimiento de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.	Entregar el 60% de las credenciales a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria en el ámbito territorial de la Dirección Distrital 25, que hayan cumplido con los requisitos correspondientes y se haya tomado la fotografía, antes del 15 de diciembre de 2021, con el objeto de que las personas representantes ciudadanas electas puedan identificarse con ORC. Asimismo, se dará cumplimiento al artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, al Convenio	60% de credencialización antes del 15 de diciembre de 2021 60% de credencialización entregadas al 15 de diciembre de 2021 *100/60.	60%	01/05/2021	15/12/2021	1. Correos electrónicos dirigidos a las COPACO para informar el periodo de toma de fotografía o, en su caso, las indicaciones para utilizar del sistema informático que para ello se implemente (El correo será enviado desde la cuenta institucional del Titular de Órgano Desconcentrado.  2. Formato de acuses de recibo de las credenciales entregadas a la COPACO.	1. Se envió correo electrónico para notificar a las personas integrantes de las COPACO el periodo y, en su caso, requisitos para llevar a cabo el procedimiento de credencialización.  2. Cada integrante de la COPACO firmó el Acuse de recibo de la entrega de credencial. El acuse de recibo contiene: el nombre de COPACO, la clave, fecha de entrega, nombre y firma de quien recibe.



Objetivo	Meta individual	Fórmula	Nivel esperado	Fecha de inicio	Fecha de término	Evidencia	Criterios de la evidencia
	respectivo y a la Circular que emita la Secretaría Ejecutiva.						

Cabe señalar que dicha meta fue diseñada en acuerdo entre la persona evaluada y la persona evaluadora, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de los Lineamientos. Y que ésta tuvo un periodo de cumplimiento del 1 de mayo al 15 de diciembre de 2021 de manera continua y sin modificaciones.

Por lo que, también se revisó el archivo que obra en esta Unidad Técnica, así como
en la cuenta de correo electrónico institucional, sin encontrarse registro alguno de
solicitud de ajuste por parte del Órgano Distrital 25, ya fuera de parte del C
(evaluador), o de la C.
(evaluada).

Así mismo, derivado del análisis realizado a la solicitud de revisión, se determinó que no se contaba con suficientes elementos para llevar a cabo la revisión, por lo que con fecha 1 de junio de 2022, la UTCFyD mediante oficio IECM/UTCFD/283/2022, determinó emitir una prevención para la C. a través de la cual se le requirieron evidencias adicionales a aquellas señaladas en los anexos 4 y 7, como se refiere a continuación:

...con la finalidad de conocer a detalle el seguimiento puntual que Usted dio al respecto al cumplimiento de la meta, ya que únicamente se ubicaron tres correos electrónicos en su anexo 4, y de éstos únicamente dos de ellos signados por Usted, por lo que, es preciso contar con el resto de las evidencias que se hayan generado y que abonen al seguimiento de su meta individual.

En respuesta a la prevención, la evaluada entregó su escrito de fecha 2 de junio de 2022, con los anexos respectivos.

II.1 Evidencias y argumentos de la persona evaluada

Las evidencias presentadas como parte del escrito de revisión de fecha 26 de mayo de 2022 de la C. fueron las siguientes:

Documentos anexos al escrito de revisión	Observaciones UTCFyD
Anexo 1. Instructivo de EVD 2021.	No es una evidencia generada por la evaluada, sino que, se trata del instructivo enviado por la UTCFyD a las personas evaluadas y





Documentos anexos al escrito de revisión	Observaciones UTCFyD
	evaluadoras con las indicaciones de las actividades por realizar en términos de captura de metas, ajustes a metas y aplicación de evaluaciones.
Anexo 2. Programa Institucional de Participación Ciudadana JA 066-20.	No es una evidencia generada por la evaluada, sino que se refiere al Programa Institucional de Participación Ciudadana.
Anexo 3. C90_Calendario_CAAOD_2021_UTALAOD	No es una evidencia generada por la evaluada, sino que se trata de un archivo pdf de la UTALAOD en donde se señala que la credencialización, era parte del calendario de actividades con órganos desconcentrados de enero a diciembre de 2021.
Anexo 4. Correos electrónicos de solicitud de información.	Sólo uno de los correos electrónicos fue signado por la persona evaluada, de los tres identificados con números IECM/OD25/CE/1913/2021, IECM/OD25/CE/2380/2021 e IECM/OD25/CE/2592/2021.
Anexo 5. Circular 16-2021. Evaluación del desempeño RA 2021.	No es una evidencia generada por la evaluada, se trata de la Circular 16-2022, emitida por la Secretaría Administrativa.
Anexo 6. Informe del Programa General de Participación Ciudadana_INF-022-22.	No es una evidencia generada por la evaluada, sino que se trata del Informe del Programa General de Participación Ciudadana.
Anexo 7. Informe_Meta Individual.	Informe meta individual, generado por la evaluada, en donde no refiere que la meta se haya cumplido, y se mencionan los tres correos del anexo 4, pero éstos no eran parte de las evidencias de cumplimiento de la meta.

esta fue atendida dentro del plazo establecido de un día hábil, en la Instrucción de Trabajo para revisiones de Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa, de manera tal que, el 2 de junio se recibió la respuesta de la funcionaria, y de conformidad con el plazo determinado en dicha instrucción de trabajo "una vez concluido el periodo de recepción de las solicitudes de revisión, y en su caso, de la prevención, se contará con 15 días hábiles para resolverlo." De ahí que esta revisión se desahoga, una vez concluida la prevención respectiva, en el plazo de quince días hábiles que comprenden del 3 al 23 de junio de 2022 por parte de la UTCFyD, y que se remite a la Junta para su consideración en la próxima sesión que se celebre.



En relación con las evidencias presentadas con fecha 2 de junio de 2022, se observa lo siguiente:

 Evidencia 1. No corresponde a una participación directa de parte de la evaluada, sino que, se trata de una captura de pantalla en la cual se visualiza el chat perteneciente a un grupo de trabajo llamado "Reunión DD 18 a 33 Estrategia para la imple..." donde se lee a un par de personas funcionarias escribir lo siguiente:

#### 29/06/21:

En las reuniones de trabajo previas y de insaculación las y los integrantes de las Comisiones solicitan Credenciales de integrantes, así como materiales de apoyo. ¿Ya se tendrá alguna fecha para ello?

#### 29/06/21:

Los Integrantes de las COPACO requieren su credencial y material que se les tiene que proporcionar.

¿Esto cuando se les va a proporcionar?

- Evidencia 2. No corresponde a una participación directa de parte de la evaluada, se trata de un vídeo denominado <u>Seguimiento a Asambleas Ciudadanas-20210728 125935-Grabación de la reunión.mp4</u> o, en su caso, el fragmento del vídeo para su consulta. En el cual sólo se observa que la evaluada estaba presente en la reunión, pero con ello no se da cuenta de su participación de forma verbal o escrita.
- Evidencia 3. Propuesta de correo IECM/OD25/1913/2021, generado por la evaluada.
- Evidencia 4. Propuesta de correo IECM/OD25/2380/2021, generado por la evaluada.
- Evidencia 5. No corresponde a una participación directa de parte de la evaluada, se trata de una captura de pantalla en la cual se visualiza el chat perteneciente a un grupo de trabajo denominado: "Actividades concernientes a la Circul..." donde se lee a un funcionario escribir lo siguiente:

#### 25/11/21:

En las reuniones de trabajo previas y de insaculación las y los integrantes de las Comisiones solicitan Credenciales de integrantes, así como materiales de apoyo. ¿Ya se tendrá alguna fecha para ello?

- Evidencia 6. Propuesta de correo IECM/OD25/2592/2021, generado por la evaluada.
- Evidencia 7. No es una evidencia generada por la evaluada, se trata de documento nombrado como "Reunión entre las Consejeras y Consejeros Electorales y personal adscrito a las Direcciones Distritales".↑





En lo que corresponde a los argumentos presentados por la C. la funcionaria sostiene haber dado seguimiento puntual al programa que contempla la actividad de credencialización a los integrantes de las COPACO.

A su vez, en el escrito de respuesta a la prevención, la evaluada expone los siguientes hechos:

- ✓ "La meta individual de quien suscribe cumple con los requisitos establecidos en la normativa establecida en el escrito de revisión.
- ✓ La Meta individual fue aprobada por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo IECM-JA074-2021 y notificada a través del correo electrónico IECM/UTCFD/CE/599/2021, de fecha 17 de junio de 2021. En la descripción de dicha meta establece que la entrega de las credenciales dará cumplimiento al artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, al Convenio respectivo y a la Circular que emita la Secretaría Ejecutiva.
- ✓ A partir de la fecha de la notificación de la aprobación de la meta se dio seguimiento puntual para realizar la actividad que nos ocupa.
- ✓ En el escrito de revisión, se señala que en diversas reuniones de trabajo institucionales, en la modalidad virtual, con personas funcionarias de las áreas involucradas en la actividad por parte de oficinas centrales se hicieron cuestionamientos por parte del personal de las direcciones distritales sobre las actividades inherentes a la credencialización de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Ciudadana Comunitaria (COPACO), para tal efecto se anexa la Evidencia 1, en la cual se observa en el chat de la reunión de trabajo titulada: Reunión DD 18 a 33 Estrategia para la implementación de las Asambleas Ciudadanas diversos cuestionamientos sobre la entrega de la credencial. La reunión se llevó a cabo el 29 de junio de 2021.
- ✓ El 28 de julio de 2021, en la reunión de trabajo virtual Seguimiento a Asambleas Ciudadanas, se realizó el cuestionamiento sobre la entrega de credenciales a la COPACO, en el cual se puede observar y escuchar en la siguiente liga, correspondiente a la Evidencia 2.

Seguimiento a Asambleas Ciudadanas-20210728 125935-Grabación de la reunión.mp4

En dicha liga en el minuto 35:56 se realizó un cuestionamiento por parte de un funcionario de órgano desconcentrado y al término del minuto 36:26 en Consejero Electoral, César Ernesto Ramos Mega, manifestó que al término de las intervenciones la otrora Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación daría respuesta. En consecuencia, en el minuto 1:13:36 al 1:14:35 la entonces Directora Ejecutiva informó que se estaba trabajando en el tema dando a denotar que la actividad se realizaría una vez que emitiera la Circular respectiva.

✓ Ahora bien, con la finalidad de continuar con el seguimiento y tener certeza en la realización de la actividad por parte de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y

I



Capacitación la persona evaluada elaboró, el 13 de agosto de 2021, un correo electrónico por medio del cual pone a consideración del Titular del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 25, la propuesta de redacción para solicitar a la DEPCyC informara sobre la credencialización de las COPACO, a lo cual el Titular manifestó la palabra ADELANTE. Evidencia 3. Posteriormente, dicha solicitud se remitió a través del correo de la persona evaluada con el similar IECM/OD25/1913/2021, en la fecha señalada en el presente párrafo, el cual forma parte del anexo 4 del escrito de revisión.

La solicitud se realizó con la finalidad de tener certeza en la actividad que nos ocupa y, en su caso, realizar los ajustes las modificaciones que hubiera lugar con el objeto de dar cumplimiento en el plazo establecido en el Cronograma de Evaluación del Desempeño 2021 que integra la Circular No. SA-16/2021; en particular, con la actividad Solicitud de envío y propuesta de ajustes a metas individuales o colectivas comprendida en el periodo del 16 al 20 de agosto de 2021, como se señala en el escrito de revisión; sin embargo, no se tuvo respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva.

✓ Por otro lado, el 27 de octubre de 2021 elaboré nuevamente un correo electrónico dirigido al superior jerárquico por medio del cual manifiesto que con la finalidad de dar atención a los acuerdos de la reunión remito para su Vo.Bo. la propuesta de redacción para solicitar el estado que guardaba la credencialización de las personas integrantes de la COPACO. Evidencia 4.

En dicho correo menciono que se marque copia oculta <u>para el seguimiento</u> <u>correspondiente.</u>

- ✓ La propuesta de correo fue remitido a través de la cuenta de la persona Titular de la Dirección Distrital 25 los correos y como lo demuestra el IECM/OD25/2380/2021. El cual forma parte del anexo 4 del escrito de revisión.
- ✓ El 25 de noviembre de 2021, en reunión de trabajo virtual titulada ACTIVIDADES
  CONCERNIENTES A LA CIRCULAR 102 en el chat se visualiza nuevamente el
  cuestionamiento sobre la actividad de la credencialización para las COPACO Evidencia 5.
- ✓ El 29 de noviembre de 2021, reiteró nuevamente a través de un correo electrónico dirigido al superior jerárquico por medio del cual manifiesto el seguimiento para solicitar el estado que guarda la credencialización de las personas integrantes de la COPACO, ya que eran recurrentes los cuestionamientos realizados por los órganos de representación. Evidencia

  6
- ✓ En dicho correo menciono que se me marque copia oculta <u>para el seguimiento</u> <u>correspondiente.</u>
- ✓ La propuesta de correo fue remitido a través de la cuenta de la persona Titular de la Dirección Distrital 25 a los correos <u>participación.ciudadana@iecm.mx</u>

  y como lo demuestra el IECM/OD25/2952/2021. El cual forma parte del anexo 4 del escrito de revisión.
- ✓ Cabe precisar, de manera respetuosa, que solo fue un correo signado por quien suscribe y no como lo describe el oficio en el segundo párrafo. Asimismo, dicho correo fue enviado





en los términos de acuerdo con lo instruido por la persona Titular, tal como se visualiza en el correo.

- ✓ En virtud de que en el año 2021 no se emitió la circular correspondiente por la Secretarla Ejecutiva, la cual era un elemento que señala la descripción de la Meta para dar inicio a la actividad. En consecuencia, la actividad no fue realizada en 2021 por los órganos desconcentrados y, en consecuencia, por la persona evaluada.
- ✓ El 27 de enero de 2022, la UTALAOD a través del correo electrónico IECM/UTALAOD/0209/CE/2022, comparte el concentrado de inquietudes planteadas por parte de los Órganos Desconcentrados durante la reunión sostenida el 17 de enero de la presente anualidad con las Consejeras y Consejeros de este Instituto Electoral, en específico la respuesta a las interrogantes correspondientes a las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana y Capacitación, y Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía. En dicho documento, en la página 2 se observa el planteamiento realizado sobre la credencialización de la COPACO. Evidencia 7
- ✓ Finalmente, se solicita comedidamente, que lo anteriormente descrito sea considerado como el seguimiento puntual para el cumplimiento de la Meta individual, tanto para los correos enviados, así como a la asistencia de las diversas reuniones de trabajo convocadas por el área central."

## II.2 Evidencias y argumentos de la persona evaluadora

En lo referente a la evaluación aplica	cada por el evaluador C.
se revisó lo cont	enido en el Campus Virtual de la UTCFyD, en
el cual se encontró lo siguiente:	
La meta de la C.	fue evaluada el jueves 24 de febrero de 2022
a las 18:35 h donde su evaluador el C.	, asignó
en el nivel alcanzado, con la	i siguiente justificacion:

"La persona evaluada no cumplió con la Meta Individual comprometida derivado de que la DEPCyC no materializó lo establecido en el Programa General de Participación Ciudadana 2021, en particular, con la actividad institucional 3, Acción 3. Es importante mencionar, que en diversas reuniones virtuales convocadas por la Dirección Ejecutiva mencionaron que dicha actividad se realizaría en 2021. Por lo anterior, la Meta Individual no se realizó por causas ajenas y sin responsabilidad a la persona evaluada. Asimismo, se cuenta con la documentación soporte por medio de la cual se solicitó oportunamente a la DEPCyC se informara el estado que guardaba la actividad institucional, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la meta programada que nos ocupa."

Ahora bien, las evidencias alojadas por el evaluador en campus virtual fueron las siguientes:

- 1. YMC\_1\_Informe\_Meta Individual 2021.pdf
- 2. YMC\_2\_Correo IECM-OD25-CE-1913-2021.pdf

  Aporta un correo del 13 de agosto de 2021, dirigido a la Lic.

  Directora de Organizaciones de Participación Ciudadana, a quien se le



solicita que informe sobre el estado que guarda la entrega de la credencial que los acredite como integrantes de la Comisión de Participación de la UT que representan, por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

3. YMC\_3\_Correo IECM-OD25-CE-2380-2021.pdf

Aporta una propuesta de correo electrónico del 27 de octubre de 2021, dirigido a la Lic.

Directora de Organizaciones de Participación Ciudadana, a quien se le solicita que indique el estado que guarda la actividad institucional de entrega de credenciales.

4. YMC\_4\_Correo IECM-OD25-CE-2592-2021.pdf

Aporta un correo electrónico del 29 de noviembre de 2021 dirigido a la Lic.

Directora de Organizaciones de Participación

Ciudadana, a quien se le solicita que informe sobre "el estado que guarda la entrega de la credencial que los acredite como integrantes de la Comisión de Participación de la UT que representan, por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México."

 YMC\_5\_Programa Institucional de Participación Ciudadana IECM-JA066-20.pdf

Aporta un documento de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, sin referir concretamente en que parte de éste se fundamenta la meta, no obstante, la Unidad Técnica al revisarlo identifica que la reposición de la credencial a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria está considerada en dicho programa.

II.3 Análisis de evidencias y argumentos

En este apartado, se analizan los argumentos de la persona evaluada y evaluadora en consideración de lo siguiente:

Que el objetivo de la meta consideraba:

Dar cumplimiento a las actividades del Programa Institucional de Participación Ciudadana 2021, sobre la credencial de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria en el ámbito territorial de la Dirección Distrital 25, a fin de contribuir en el cumplimiento de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

La meta diseñada señalaba:

Entregar el 60% de las credenciales a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria en el ámbito territorial de la Dirección Distrital 25, que hayan cumplido con los requisitos correspondientes y se haya tomado la fotografía, antes del 15 de diciembre de 2021, con el objeto de que las personas representantes diudadanas electas





puedan identificarse con ORC. Asimismo, se dará cumplimiento al artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, al Convenio respectivo y a la Circular que emita la Secretaría Ejecutiva.

• La fórmula de cálculo se determinaba de la manera siguiente:

60% de credencialización antes del 15 de diciembre de 2021 \* 100 60% de credencialización entregadas al 15 de diciembre de 2021 60

- El nivel esperado era cumplir con el 60% sobre el 100% de la credencialización.
- El periodo para la meta fue:

Fecha de inicio	Fecha de término
01/05/2021	15/12/2021

- Las evidencias que debía entregar la persona evaluada consistían en:
  - Correos electrónicos dirigidos a las COPACO para informar el periodo de toma de fotografía o, en su caso, las indicaciones para utilizar del sistema informático que para ello se implemente (el correo será enviado desde la cuenta institucional del Titular de Órgano Desconcentrado).
  - 2. Formato de acuses de recibo de las credenciales entregadas a la COPACO.
- Los criterios de la evidencia eran:
  - Se envió correo electrónico para notificar a las personas integrantes de las COPACO el periodo y, en su caso, requisitos para llevar a cabo el procedimiento de credencialización.
  - Cada integrante de la COPACO firmó el acuse de recibo de la entrega de credencial. El acuse de recibo contiene: el nombre de COPACO, la clave, fecha de entrega, nombre y firma de quien recibe.

Al respecto, la UTCFyD al verificar cada una de las evidencias proporcionadas por la evaluada y aquellas guardadas por el evaluador en el Campus Virtual, identifica lo siguiente:

Evidencias en campus virtual (24 de febrero 2022)	Evidencias de solicitud de revisión (26 de mayo 2022)	Evidencias de respuesta a la prevención (2 de junio 2022)	Observaciones UTCFyD
YMC_1_Informe_Meta Individual 2021	Anexo 7 Informe meta individual 2021.pdf	No se encontró una evidencia similar.	La evidencia del Campus Virtual y la correspondiente a la solicitud de revisión contienen la misma





Evidencias en campus virtual (24 de febrero 2022)	Evidencias de solicitud de revisión (26 de mayo 2022)	Evidencias de respuesta a la prevención (2 de junio 2022)	Observaciones UTCFyD
YMC_2_Correo IECM- OD25-CE-1913-2021 (13/08/2021 5:27 pm)	Anexo 4 Correo electrónicos de solicitud de información.pdf (13/08/2021 5:27 pm)	Evidencia 3 Propuesta de correo para el seguimiento (13/08/2021 3:13 pm)	La evidencia del Campus Virtual y la correspondiente a la solicitud de revisión contienen la misma información, y en la prevención la evaluada agregó el correo con el que remite al C. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar la propuesta de mensaje.
YMC_3_Correo IECM- OD25-CE-2380-2021 (27/10/2021 3:22 pm)	Anexo 4 Correo electrónicos de solicitud de información.pdf (27/10/2021 3:22 pm)	Evidencia 4 Propuesta de correo para el seguimiento (27/10/2021 1:27 pm)	La evidencia del Campus Virtual y la correspondiente a la solicitud de revisión contienen la misma información, y en la prevención la evaluada agregó el correo con el que remite al C. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar la propuesta de mensaje.
YMC_4_Correo IECM- OD25-CE-2592-2021 (29/11/2021 2:47 pm)	Anexo 4 Correo electrónicos de solicitud de información.pdf (29/11/2021 2:47 pm)	Evidencia 6 Propuesta de correo para el seguimiento (29/11/2021 12:16 pm)	La evidencia del Campus Virtual y la correspondiente a la solicitud de revisión contienen la misma información, y en la prevención la evaluada agregó el correo con el que remite al C. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar la propuesta de mensaje.
YMC_5_Programa Institucional de Participación Ciudadana IECM- JA066-20	Anexo 2 Programa Institucional de Participación Ciudadana IECM-JA066-20.pdf	No se encontró una evidencia similar.	La evidencia del Campus Virtual y la correspondiente a la solicitud de revisión contienen la misma información.
YMC_6_Informe del Programa General de Participación Ciudadana_INF-022-22	Anexo 6 Informe del Programa General de Participación Ciudadana_INF-022- 22.pdf	No se encontró una evidencia similar.	La evidencia del Campus Virtual y la correspondiente a la solicitud de revisión contienen la misma información.
No se encontró una evidencia similar.	Anexo 1 Instructivo de EvD RA 2021	No se encontró una evidencia similar.	La evidencia que presenta no corresponde a un trabajo realizado por la evaluada para lograr cumplir la meta, sino a un documento que se envió desde la UTCFyD a las personas evaluadas y evaluadoras que participaron en el proceso.
No se encontró una evidencia similar.	Anexo 3 C90_Calendario_CAAOD _2021_UTALAOD.pdf	No se encontró una evidencia similar.	La evidencia que presenta no corresponde a un trabajo realizado por la evaluada para lograr cumplir la meta,

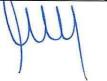






Evidencias en campus virtual (24 de febrero 2022)	Evidencias de solicitud de revisión (26 de mayo 2022)	Evidencias de respuesta a la prevención (2 de junio 2022)	Observaciones UTCFyD
			sino a un documento que se generó desde la UTALAOD.
No se encontró una evidencia similar.	Anexo 5 Circular 16-2021 Evaluación del Desempeño RA 2021.pdf	No se encontró una evidencia similar.	La evidencia que presenta no corresponde a un trabajo realizado por la evaluada para lograr cumplir la meta, sino a un documento que se envió desde la Secretaría Administrativa al personal del Instituto Electoral.
No se encontró una evidencia similar.	No se encontró una evidencia similar.	Evidencia 1 Reunión de trabajo_29 de junio de 2021.pptx	La evidencia contiene una captura de pantalla de una reunión de trabajo en donde la evaluada subraya en amarillo la participación del funcionario Héctor Osorio Osorio, Secretario de Órgano Desconcentrado adscrito a la Dirección Distrital 20, y de la funcionaria Katia Miroslava Cruz Velázquez, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Distrital 32 con referencia a la credencialización, y se observa que la evaluada estaba conectada vía Teams al chat; sin embargo, con ello no es posible comprobar el cumplimiento de la meta
No so spootré une	No se apportet una	Evidencia 2 2002 00 00	conforme a los criterios establecidos en la misma.
No se encontró una evidencia similar.	No se encontró una evidencia similar.	Evidencia 2 2022_06_02 15-19-46.mp4	La evidencia contiene un fragmento en vídeo de una reunión de trabajo vía Teams, donde se observa la participación del funcionario Roberto Francisco Hinojosa Frías, entonces Titular de Órgano Desconcentrado 8, con referencia a la credencialización pendiente; sin embargo, con ello no es posible comprobar el cumplimiento de la meta
No se encontró una evidencia similar.	No se encontró una evidencia similar.	Evidencia 5 Reunión de trabajo 25 de noviembre de 2021.pptx	conforme a los criterios establecidos en la misma. La evidencia contiene una captura de pantalla de una reunión de trabajo vía







Evidencias en campus virtual (24 de febrero 2022)	Evidencias de solicitud de revisión (26 de mayo 2022)	Evidencias de respuesta a la prevención (2 de junio 2022)	Observaciones UTCFyD
			Teams en donde la evaluada subraya en amarillo la participación del funcionario
			Secretario de Órgano Desconcentrado adscrito a la Dirección Distrital 21, con referencia a la credencialización; sin embargo, con ello no es posible comprobar el cumplimiento de la meta conforme a los criterios establecidos en la misma.
No se encontró una evidencia similar.	No se encontró una evidencia similar.	Evidencia 7 Concentrado de inquietudes de la Reunión entre CE y OD (DEPCyC y DEECyCC).pdf	La evidencia se encuentra fuera del periodo de evaluación contemplado en la meta (1 de mayo al 15 de diciembre 2021) y adicionalmente, no demuestra un trabajo que la evaluada haya realizado para poder cumplir con la meta, conforme a los criterios determinados en la misma.

En relación con los argumentos y evidencias de la persona evaluada, se infiere lo siguiente:

- Que de las evidencias presentadas se desprende que la meta fue concebida en el marco del Programa Institucional de Participación Ciudadana.
- Que conforme a los plazos referidos en la Circular 16-2021, del 16 al 20 de agosto de 2021, la UTCFyD no recibió propuesta de ajuste a la meta individual de la C.
- Que en los archivos de la UTCFyD no obra ninguna solicitud de ajuste de metas entre el 16 y el 20 de agosto de 2021, ni en fecha posterior, ni alguna solicitud correspondiente a realizar una corrección de la evaluación del desempeño aplicada el 24 de febrero de 2022 por parte del C.
  Que en los archivos de la UTCFyD no obra ninguna solicitud de ajuste de alguna solicitud de ajuste de quien asignó quien asignó en el nivel alcanzado de la meta.
- Que en el marco de la evidencia denominada "Anexo 4 Correo electrónicos de solicitud de información.pdf", uno de ellos de fecha 13 de agosto de 2021 con número IECM/OD25/CE/1913/2021, refiere que no se obtuyo respuesta por

M



parte de la instancia ejecutiva. De lo cual se desprende que se trata de una fecha anterior al periodo de ajuste de metas de la RA, la cual se llevó a cabo del 16 al 20 de agosto de 2021. Por lo que, en caso de no haber recibido respuesta antes de la fecha límite de envío de ajustes de metas, era viable presentar un cambio de meta ante la Junta, previo a su Evaluación del Desempeño en enero de 2022; no obstante, en la UTCFyD no obra ninguna solicitud en este sentido.

- Que las evidencias que la persona evaluadora integra en el Campus Virtual de la UTCFyD, no se refieren expresamente al cumplimiento de la meta en términos de la credencialización, y a su vez, señalan que no logró ejecutarse la meta por causas ajenas a la persona evaluada.
- Que es necesario precisar que los Lineamientos que regulan la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa, en sus artículos 41 y 42 señalan lo siguiente:

Artículo 41. Sólo podrán ajustarse metas individuales en los plazos previstos en la circular emitida por SA, y por las siguientes causales:

- a) Causas ajenas a la persona evaluada, tales como comisiones de trabajo de cuatro meses o hasta seis meses, por asignación de nuevos proyectos de trabajo, cambio de adscripción, encargos, cancelación de programas.
- b) Por licencias médicas de más de cuatro meses.
- c) Por licencias con y sin goce de sueldo de más de cuatro meses.

Artículo 42. No podrá solicitarse un ajuste a la meta individual o colectiva por las siguientes causales:

- a) El evaluado o el equipo no logrará cumplir la meta; y
- b) No se generaron algunas o todas las evidencias que fueron previstas.

**Artículo 43.** En caso de que se solicite un ajuste por causas distintas a las contempladas en los artículos 40 y 41, la UTCFD someterá a consideración de la Junta la procedencia de las mismas.

- Que de los artículos anteriores, se desprende que, "causas ajenas a la persona evaluada" está contemplado únicamente en el periodo de ajuste de metas, no así en lo correspondiente a un plazo posterior o incluso cuando ya ha concluido la Evaluación del Desempeño y se le ha notificado un resultado a la persona evaluada, como es el caso de la C.
- Que conforme a los argumentos y evidencias analizados, si bien el plazo para los ajustes estaba referido en la Circular No. SA-16/2021, y que la evaluada tuvo el momento procesal oportuno para ello, no hizo uso de este recurso para





solicitar lo conducente. Aun así, en todo caso, era posible que incluso al 29 de noviembre de 2021, fecha en la cual la evaluada refiere que se envió el último correo dirigido a la Directora de Organizaciones de Participación Ciudadana y de la cual no obtuvo respuesta, propusiera plantear su caso para consideración de la Junta, conforme al artículo 4 inciso f) de los Lineamientos de evaluación vigentes.

- Que la UTCFyD revisó de manera exhaustiva el caso, de manera tal que se advierte que la C. pudo manifestar la problemática sobre el cumplimiento de la meta antes de que se asentara una calificación, aportando los elementos correspondientes a fin de someterlo a consideración de la Junta a través de la UTCFyD, como lo señala el artículo 4 inciso f) de los Lineamientos de evaluación vigentes sobre los casos no previstos, no obstante, en los archivos que obran en la UTCFyD no se tiene evidencia de ello.
- Que en lo correspondiente al informe de la persona evaluada, se observa que refiere:

...el presente informe detalla las acciones y actividades realizadas para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos para llevar a cabo la Meta Individual de la Evaluación del Desempeño para el Personal de la Rama Administrativa 2021.

En ese sentido, en virtud de que la meta individual programada por la persona evaluada tiene sustento en el Programa General de Participación Ciudadana (Programa) de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) establecida en la Actividad institucional 3 y Acción 3 de dicho Programa y de conformidad con el Cronograma de Acciones Sustantiva (Apartado VI) del citado documento establece que la actividad se desarrollará durante los doce meses del año. Asimismo, la Dirección Ejecutiva es la responsable de elaborar y proponer a la Secretaría Ejecutiva la circular correspondiente para establecer, entre otras, las actividades inherentes, plazos, criterios, procedimientos, etc., para atender la credencialización de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria en el ámbito territorial de la Dirección Distrital 25.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a la meta individual la persona evaluada elaboró y envió el 13 de agosto de 2021, un correo electrónico identificado con la clave IECM/OD25/CE/1913/2021 (se adjunta para pronta referencia) dirigido a la Directora de Organizaciones de Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva, con la finalidad de solicitar se informara el estado que guardaba la entrega de la credencial de las personas integrantes de la Comisión de Participación de la UT que representan por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el objetivo también de orientar a los órganos de representación sobre las inquietudes formuladas a la Dirección Distrital por la falta de un documento que los identificara





como representantes de la Unidad Territorial ante diversas instancias gubernamentales; sin embargo, no se obtuvo respuesta de la instancia ejecutiva.

Posteriormente, se continuó con el seguimiento respectivo y se procedió el 27 de octubre y 29 de noviembre del año en curso, nuevamente, con el envío de los correos electrónicos IECM/OD25/CE/2380/2021 y IECM/OD25/CE/2592/2021 (se adjuntan para pronta referencia), solicitando la información descrita en el párrafo anterior sin obtener, a la fecha, pronunciamiento respecto de la actividad institucional materia de la presenta evaluación.

Las solicitudes realizadas a la Dirección Ejecutiva fueron reportadas en las reuniones y minutas de coordinación mensual. En consecuencia, la persona evaluada dio seguimiento puntual de la actividad para el cumplimiento de la meta individual con la finalidad de atenderla y cumplirla en tiempo y forma.

De los argumentos señalados en el informe, sólo se desprende que la evaluada envió propuestas de correos, con la finalidad de que se diera información sobre el tema de credencialización y que esto se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, sin tener respuesta según lo argumentado por la evaluada.

No obstante, como se observa, la meta no consistía en el seguimiento, sino en la credencialización, la cual es la base de la medición como se observa en la fórmula de cálculo, por tanto, de lo que se da cuenta en el informe no se puede determinar un grado de cumplimiento de la evaluada con referencia a su meta.

- Que al revisar las evidencias presentadas, se verifica que éstas no brindan elementos para atender la solicitud de la evaluada, en lo correspondiente a que:
  - Se habilite nuevamente el Campus Virtual para subsanar el error involuntario en la captura por parte del evaluador.

Lo anterior resulta improcedente, toda vez que en los archivos de la UTCFyD, no obra solicitud alguna por parte de la persona evaluadora ya sea de fecha 24 de febrero de 2022 (en la cual realizó la evaluación) o en una fecha posterior, lo anterior, con relación a intentar subsanar un "error involuntario" de evaluador al asentar en nivel alcanzado y en oportunidad en la entrega de evidencias de la meta individual de la C.

De manera tal, que el factor meta individual tiene un valor porcentual de 30% el cual se integra de la siguiente forma:



Factor	Porcentaje
Meta individual	25%
Oportunidad en la entrega de evidencias	5%

De lo anterior, se desprende que la evaluada sólo obtuvo el correspondiente a la entrega de evidencias, no obstante cabe señalar que el documento que la evaluada nombra como "Informe evidencia de actividades de los compromisos de desempeño de la Evaluación del Desempeño para el Personal de la Rama Administrativa 2021" no forma parte de las evidencias que fueron aprobadas por la Junta en el Acuerdo IECM-JA074-21, motivo por el cual, no es posible considerarlo por la UTCFyD como una evidencia de cumplimiento.

2. La revisión y modificación del resultado de **Ponderación de Meta Individual** considerado **30%** como el cumplimiento total de la meta.

La solicitud es improcedente, ya que de las evidencias revisadas no fue posible identificar elementos de cumplimiento que sean evaluables conforme a la fórmula de la meta, ni a las evidencias y criterios, los cuales eran:

#### Fórmula de cálculo:

60% de credencialización antes del 15 de diciembre de 2021
60% de credencialización entregadas al 15 de diciembre de \* 2021

#### Evidencias:

- Correos electrónicos dirigidos a las COPACO para informar el periodo de toma de fotografía o, en su caso, las indicaciones para utilizar del sistema informático que para ello se implemente (el correo será enviado desde la cuenta institucional del Titular de Órgano Desconcentrado).
- 2. Formato de acuses de recibo de las credenciales entregadas a la COPACO.

#### Criterios:

- Se envió correo electrónico para notificar a las personas integrantes de las COPACO el periodo y, en su caso, requisitos para llevar a cabo el procedimiento de credencialización.
- Cada integrante de la COPACO firmó el acuse de recibido de la entrega de credencial. El acuse de recibo contiene: el nombre de COPACO, la clave, fecha de entrega, nombre y firma de quien recibe.





En suma, del resultado de este análisis queda acreditado que la meta no se cumplió, y la persona evaluada tuvo en su momento la oportunidad de realizar un ajuste de meta, aplicando la motivación de "causas ajenas a la persona evaluada", la cual no es válida en otro momento del proceso de Evaluación del Desempeño, ya que los Lineamientos de evaluación vigentes sólo prevén su aplicabilidad en el periodo de ajuste de metas, no así cuando se ha aprobado y notificado una calificación a la persona evaluada.

III. Resolucion de la revision de la C.
En cumplimiento con lo establecido en los artículos 6 incisos m) n), o), p) y q), 63 y 64, de los Lineamientos que regulan la Evaluación del Desempeño para el persona de la Rama Administrativa, y en el numeral 4. Políticas de Operación de la Instrucción de Trabajo para la revisión de Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa, la UTCFyD pone a consideración de la Junta la siguiente determinación:
<b>Primero</b> . Se tiene por presentado en tiempo y forma el escrito de solicitud de revisión así como la respuesta a la prevención de la funcionaria C.

Segundo. Derivado del análisis objetivo realizado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, y presentado en el informe que forma parte integral del presente Acuerdo, se RATIFICA en todas y cada una de sus partes la calificación obtenida en la Evaluación del Desempeño de cual fue notificada el 20 de mayo de 2022, a través del oficio IECM/UTCFD/0263/2022.

Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de la Dirección Distrital 25.

**Tercero.** Conforme a los argumentos y evidencias presentados y analizados, éstos no aportan elementos suficientes para atender las pretensiones señaladas en el escrito de la **C.** 

- 1. Se habilite nuevamente el campus virtual para subsanar el error involuntario en la captura por parte del evaluador.
- La revisión y modificación del resultado de Ponderación de Meta Individual considerado 30% como el cumplimiento total de la meta.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 62 fracción I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Nombres y Calificaciones.

L